Armero Guayabal-Tolima, Enero de 2026.

Señores:
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Municipal
Armero Guayabal.

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICACIÓN EXISTENCIA DE TALENTO HUMANO.

Por medio del presente, solicito de manera cordial se verifique la inexistencia o insuficiencia del talento humano, para satisfacer la necesidad cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, ENTREGA DE COMUNICACIONES Y CITACIONES Y DEMÁS DILIGENCIAS REQUERIDOS POR LAS DEMAS SECRETARIAS DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026."**

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
PROFESIÓN /OFICIO/ ESPECIALIDAD	**EXPERIENCIA**
Para la suscripción y ejecución del presente contrato, se requiere de una persona que acredite ser bachiller académico o técnico de una institución educativa aprobada por el ministerio de educación nacional.	Se requiere que el oferente presente certificaciones de experiencia laboral de por lo menos (06) meses

Cordialmente,

FAVIAN FARLEY POVEDA CASTILLO
Secretario de hacienda

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

HACE CONSTAR:

Que se ha verificado el personal que conforma el talento humano de la Administración Municipal y a la fecha no existe o es insuficiente, la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, ENTREGA DE COMUNICACIONES Y CITACIONES Y DEMÁS DILIGENCIAS REQUERIDOS POR LAS DEMAS SECRETARIAS DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".**

Que de acuerdo a lo señalado por el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80/93 y Decreto. 1082/2015) y en especial lo dispuesto en el inciso 2 de la artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, que precisa que se entiende que no existe personal de planta en la respectiva entidad estatal, y que es imposible atender la actividad en tales condiciones, cuando de acuerdo con los manuales específicos, puede deducirse que no hay en la planta, personas que puedan realizar la actividad requerida, o cuando habiéndolas, no tienen el grado de especialización necesario, o cuando habiéndolas con el grado de especialización indispensable, no son suficientes en número.

Cordialmente:

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
Secretario de Gobierno